



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0158-2018-MDM.**

Marcavelica, 10 de Abril de 2018

**VISTO:**

El Informe N° 157-2018-MDM-DIDU emitido por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano, Proveído N° 0927-2018-MDM/ADM, del Jefe de la Oficina de Administración; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en el Anexo de Definiciones define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formula polinómica y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, mediante Informe N° 157-2018-MDM-DIDU, de fecha 06-04-2018, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano, solicita aprobación de la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación de Parque en el CP. Samán Chico, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura", Código SNIP 292247, por un valor referencial de la obra de S/. 332,971.93 (Trescientos Treinta y Dos Mil Novecientos Setenta y Uno con 93/100 Soles), con un Plazo de Ejecución de Sesenta (60) días calendario, precios vigentes al mes de Marzo de 2018, mediante la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, Sistema de Contratación a Suma Alzada, el valor del proyecto se ha desagregado de la siguiente manera:

Valor Referencial	S/. 332,971.93
Expediente Técnico	20,000.00
Supervisión	S/. 19,710.72
<b>Total de Inversión</b>	<b>S/. 372,682.65</b>

Que, estando a lo informado por la de la División de Desarrollo Urbano y lo proveído por la Jefatura de la Oficina de Administración de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, se hace necesario aprobar el presente expediente técnico reformulado;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas, a esta Alcaldía;



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»  
- DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES -  
"VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA"

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0158-2018-MDM, de fecha 10 de Abril de 2018.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar**, la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: **"Instalación de Parque en el CP. Samán Chico, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura"**, Código SNIP 292247, por un valor referencial de la obra de **S/. 332,971.93 (Trescientos Treinta y Dos Mil Novecientos Setenta y Uno con 93/100 Soles)**, con un Plazo de Ejecución de **Sesenta (60) días calendario**, precios vigentes al mes de **Marzo de 2018**, mediante la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, Sistema de Contratación a Suma Alzada,, el mismo que contiene lo siguiente:

- ❖ Memoria Descriptiva
- ❖ Panel Fotográfico
- ❖ Costo Total de Inversión
- ❖ Formatos SNIP
- ❖ Valor Referencial
- ❖ Desagregados de Gastos Generales
- ❖ Desagregado de Gastos de Supervisión
- ❖ Desagregado de Flete de Transporte de Equipos y Otros
- ❖ Análisis de Costos Unitarios
- ❖ Relación de Insumos
- ❖ Fórmula Polinómica
- ❖ Planilla de Metrados
- ❖ Cronograma de Avance de obra
- ❖ Especificaciones Técnicas
- ❖ Memoria de cálculo eléctrico
- ❖ Estudio de Mecánica de Suelos
- ❖ Planos
- ❖ Análisis de Riesgo y Vulnerabilidad

**Artículo 2°.- Autorizar**, a la Unidad de Administración, Tesorería, Planificación y Presupuesto, Área de Abastecimientos, Contabilidad y División de Desarrollo Urbano, a realizar las acciones administrativas, dentro del marco legal y presupuestal correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
Mg. Wilfredo Ramón Alvarado Aguirre  
ALCALDE

C.C. (07)  
Archivo